



INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP, QUE DEBEN SER APLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

12 de octubre de 2023
Informe N° DFOE-LOC-IAD-00022-2023

Contraloría General de la República
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local
Auditoría de Carácter Especial- Compromiso de informe directo

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	4
1. INTRODUCCIÓN	6
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	6
OBJETIVO GENERAL	7
ALCANCE	7
CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
METODOLOGÍA APLICADA	7
ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	8
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	9
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
SIGLAS Y ABREVIATURAS	10
2. RESULTADOS	10
APLICACIÓN DE LAS NICSP EN EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS TRANSACCIONES	10
Necesidad de disponer de actividades, acciones, insumos y/o productos, que orienten a la administración al cumplimiento de los requerimientos definidos en las NICSP	10
APLICACIÓN DE LAS NICSP EN LA PRESENTACIÓN Y LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	13
Debilidades en la presentación y revelación de la información en los Estados Financieros y sus Notas Contables	13
Omisión de análisis de riesgos de instrumentos financieros de la Municipalidad	15
3. CONCLUSIÓN	17
4. DISPOSICIONES	17

CUADROS

CUADRO 1 NICSP EVALUADAS EN LA AUDITORÍA	8
------------------------------------------	---

IMÁGENES

IMAGEN 1 TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS NICSP	11
IMAGEN 2 PÁRRAFOS CONSIDERADOS DE LA NICSP 30	15
IMAGEN 3 ANÁLISIS DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA NICSP 30	16

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría de carácter especial tuvo como objetivo determinar si el proceso contable de la Municipalidad de San Ramón cumple con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, en procura de generar información de calidad como insumo en la elaboración de los Estados Financieros (EEFF).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La aplicación de las NICSP en el proceso contable del Gobierno Local, permite que las transacciones financieras sean reconocidas, medidas, presentadas y reveladas con base en un marco normativo contable de aceptación internacional, el cual fomenta la comparabilidad de la información financiera mediante la estandarización de prácticas contables uniformes. A su vez, orienta a la administración a generar información precisa, suficiente, oportuna y con la calidad requerida para que los usuarios de los Estados Financieros puedan rendir cuentas, así como tomar las decisiones que les compete. Aunado a lo anterior, es importante considerar los plazos establecidos por la Ley n.º 9635 en cuanto a la adopción y aplicación de dicho marco normativo contable; así como el plazo definido por el Ente Rector¹ para realizar el proceso de transición correspondiente.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La Contraloría General determinó que el proceso contable de la Municipalidad muestra un nivel básico de cumplimiento de los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, dado que se identificaron incumplimientos con los requerimientos definidos en las NICSP 2, 4 y 30, para desarrollar actividades o acciones involucradas para elaborar del Estado de Flujos de Efectivo, reconocer y medir cambios de divisas en los EEFF y definir el tratamiento contable de los activos y pasivos financieros que dispone el Gobierno Local.

Aunado a lo anterior, tampoco se observó la existencia de insumos o productos que le faciliten a la administración municipal abordar algunos de los requerimientos de las NICSP relacionados con temas como: hechos ocurridos después de la fecha de presentación de EEFF e hipótesis de negocio en marcha (NICSP 14); adopción de exenciones de las NICSP y preparación y presentación del Estado de Situación Financiera de apertura, así como la balanza de apertura requerida por la DGCN (NICSP 33).

¹ Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN).

Por otra parte, también se identificó, la omisión de análisis de riesgos formales y acordes a lo indicado en la NICSP 30, efectuados a los instrumentos financieros que posee la Municipalidad (inversiones, cuentas por cobrar y préstamos) que permitan evidenciar riesgos potenciales y acciones definidas para gestionarlos, mitigarlos y/o corregirlos de manera preventiva. Así como, la preparación y revelación de análisis específicos para gestionar los riesgos inherentes a los instrumentos financieros, tales como: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y análisis de sensibilidad en atención al riesgo de mercado.

Por último, también se determinó la existencia de debilidades en la presentación y revelación de información en las Notas adjuntas a los EEFF correspondientes al I semestre 2023, relacionadas con temáticas como por ejemplo: aspectos relacionados con la aplicación por primera vez de una NICSP (NICSP 3); las fechas en que los Estados Financieros fueron autorizados para su emisión (NICSP 14), así como la fecha en que las NICSP fueron adoptadas (NICSP 33); los métodos, suposiciones o técnicas para determinar el valor razonable de cada clase de activo o pasivo financiero que se dispone (NICSP 30). Además, el aprovechamiento de las exenciones transitorias que revelan activos, pasivos, ingresos y gastos, la naturaleza e importe de los ajustes reconocidos y la conciliación de las partidas que han sido reconocidas o medidas durante el periodo, que no hayan sido incluidas en los EEFF presentados anteriormente (NICSP 33).

¿QUÉ SIGUE?

Se emiten disposiciones al Coordinador de la Comisión Institucional de Implementación y Adopción de las NICSP, para que se elabore un informe que permita documentar el análisis de los cambios y/o ajustes de información que se deben incorporar para el cumplimiento y aplicación de las NICSP 2, 4, 14, 30 y 33, en el reconocimiento y medición de las transacciones en el proceso contable; así como en la elaboración de los EEFF con corte al 31 de diciembre de 2023. De igual forma, elaborar un informe diagnóstico, que permita a la Municipalidad, identificar la aplicabilidad de los requerimientos establecidos en la NICSP 30 y revelar la información en las notas a los Estados Financieros, que así se determine.

Además se dispone al Director Financiero, para que se incorpore y/o ajusten las revelaciones de la información correspondiente a los requerimientos establecidos en las NICSP 3, 14 y 33, en los Estados Financieros que la administración elabore con corte al 31 de diciembre de 2023.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP,
QUE DEBEN SER APLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA MUNICIPALIDAD
DE SAN RAMÓN**

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Aplicar un marco normativo contable, estandarizado y de aceptación internacional como lo son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), permite que los registros financieros del Gobierno Local, se reconozcan, midan, presenten y revelen, de manera uniforme, sistemática e integrada. Lo anterior, en procura de facilitar la comparabilidad de la información financiera con otras instituciones del estado; fomentando así la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas. Obteniendo con ello, Estados Financieros de calidad que permitan disponer de datos confiables, útiles y oportunos como insumo esencial para la toma de decisiones.
- 1.2. En ese sentido, el Sector Público, en atención a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha llevado a cabo un proceso de adopción e implementación de las NICSP, el cuál, se encuentra próximo a culminar, según lo establecido en el artículo n.º 27 de la Ley n.º 9635², así como lo definido por la DGCN en su calidad de Órgano Rector de la metodología contable³. Por lo que, para finales de este período, el Gobierno Local debería estar aplicando las NICSP que no tienen período transitorio y que previamente ha definido como aplicables.
- 1.3. Por consiguiente, es de suma relevancia determinar la aplicación en el proceso contable de la Municipalidad de San Ramón, de los requerimientos establecidos en las NICSP sin período de transición. Considerando lo anterior, la Auditoría se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2023 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) de la Contraloría General y con fundamento en las competencias conferidas a la Contraloría General en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de su Ley Orgánica n.º 7428.

² Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, publicada en La Gaceta n.º 225, el 4 de diciembre de 2018.

³ Artículo 93, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131.

OBJETIVO GENERAL

- 1.4. Determinar si el proceso contable de la Municipalidad de San Ramón cumple con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, en procura de generar información de calidad como insumo en la elaboración de los Estados Financieros.

ALCANCE

- 1.5. La auditoría comprendió la verificación de la aplicación de los aspectos establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de San Ramón al primer trimestre de 2023; período que se amplió cuando se estimó necesario.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.6. Los términos de auditoría aplicados y la escala de cumplimiento utilizada para llegar a las conclusiones de este informe, fueron presentados a la señora Karen Chavarría Salas, Auditoría Interna a.i.; los señores Oscar Chavez Salas, Asesor Legal; Diego Chavarría Hidalgo, Director Financiero; Greivis Ramos Chavarría, Contador Municipal, y la señora Andrea Mora Alvarado, Asistente de Contabilidad, mediante reunión virtual sostenida el 25 de julio de 2023. Asimismo, también fueron comunicados formalmente mediante el oficio n.º DFOE-LOC-1359 (10103) de 31 de julio de 2023. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte del Gobierno Local.
- 1.7. Como principales términos en la auditoría se utilizaron las siguientes fuentes: Ley General de Control Interno n.º 8292 en su artículo 15; así como, las Normas de Control Interno para el sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) numeral 4.1. Finalmente, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a saber las número 2, 3, 4, 9, 14, 24, 28, 30 y 33.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).
- 1.9. La metodología aplicada contempló el diseño de una herramienta que permitiera determinar el nivel de cumplimiento de los requerimientos relevantes de las NICSP, sin período de transición, en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras en el proceso contable efectuado por la Municipalidad. Para la aplicación de la herramienta previamente mencionada, se utilizaron técnicas y

prácticas de auditoría, tales como entrevistas a funcionarios involucrados en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP, solicitudes de información, validación de información y análisis documental; así como el análisis y recopilación de las respuestas a las consultas planteadas por escrito.

- 1.10. En relación con las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, es importante indicar que las mismas corresponden a las normas que no disponen de un período de transición, lo anterior, en atención a lo establecido en la NICSP 33 y lo dispuesto por la DGCN⁴. Al respecto, en la siguiente imagen se observan las NICSP que presentan la condición previamente descrita y que fueron evaluadas en el presente proceso de fiscalización:

Cuadro n.º 1
NICSP evaluadas en la auditoría

Normas evaluadas
NICSP 2 Estado de flujos de efectivo
NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación
NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los EEFF
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a revelar
NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (devengo)

Fuente: Elaboración propia por parte de la CGR con base en las NICSP evaluadas en la auditoría.

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.11. Durante el desarrollo de la auditoría se dispuso de la colaboración de los funcionarios de la Dirección Financiero Administrativa, así como la Unidad Contable de la Municipalidad. Además, se suministró de manera oportuna la información requerida durante todo el proceso de fiscalización.

⁴ Información indicada mediante Resolución de alcance general n.º DCN-0002-2021, del 3 de marzo 2021 y n.º DCN-0003-2022, del 25 de marzo 2022.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.12. La Municipalidad de San Ramón, mediante acuerdo del Concejo Municipal⁵ aprobado en el 2009, acordó adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, así como acatar la Normativa Técnica y disposiciones adicionales relacionadas con el subsistema de contabilidad que adopte y emita la Contabilidad Nacional (actual DGCN).
- 1.13. Una vez adoptada dicha normativa, la administración municipal desde hace más de una década, ha llevado a cabo un proceso de ajuste de su proceso contable y normativa interna, para adaptarlas a los estándares establecidos en las NICSP y los requerimientos de la DGCN, así como el desarrollo de actividades relacionadas con su implementación y la puesta en práctica al elaborar y presentar sus Estados Financieros.
- 1.14. Aunado a lo anterior, mediante la herramienta suministrada por la DGCN, denominada “Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de las NICSP”⁶, la administración municipal muestra un promedio general de grado de aplicación NICSP en un 99%, e indica para las NICSP aplicables sin período de transición un grado de aplicación de un 100%.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.15. El borrador del informe se remitió el 29 de setiembre de 2023 al Alcalde Municipal, mediante el oficio n.º DFOE-LOC-1721(13409), a fin de que en el plazo concedido formularan las observaciones pertinentes sobre su contenido. En reunión celebrada el 04 de octubre de 2023 por medio de la plataforma Google Meet, se comunicaron verbalmente los resultados de la auditoría a Nixon Gerardo Ureña Guillén, Alcalde Municipal; Oscar Chaves Salas, Asesor de Alcaldía, Karen Chavarría Salas, Auditora Interna a.i; Oscar Lobo Muñoz, representante de la Dirección Financiera; Greivis Ramos Chavarría, Contador Municipal y Andrea Mora Alvarado, Asistente de Contabilidad.
- 1.16. Sobre el tema, se recibió un correo formal del despacho de Alcaldía Municipal (NI-22187-2023) de fecha 03 de octubre de 2023, así como el oficio n.º MSR-AM-0833-2023 de fecha 06 de octubre del presente año, mediante los cuales manifestaron no tener observaciones al borrador del informe.

⁵ Acuerdo n.º 2, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 291, celebrada el 30 de octubre de 2009.

⁶ La matriz observada por la Contraloría General, fue remitida a la Dirección General de Contabilidad Nacional por parte del Gobierno Local, con corte al mes de Junio 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

1.17. A continuación se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

Siglas / Abreviaturas	Significado
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EEFF	Estados Financieros y sus Notas complementarias
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
SCI	Sistema de Control Interno
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

2. RESULTADOS

2.1. De la revisión efectuada sobre el cumplimiento de los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP, acerca del reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras, se determinaron los resultados que a continuación se describen.

APLICACIÓN DE LAS NICSP EN EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS TRANSACCIONES

2.2. El proceso de reconocimiento en las NICSP que deben ser aplicadas, se comprende con la incorporación en el ciclo contable de una transacción que cumple la definición de un elemento de los Estados Financieros, ya sea, en activos, pasivos, ingresos o gastos, de manera que permita determinar la medición de un valor por el cual será reconocido dicha transacción.

Necesidad de disponer de actividades, acciones, insumos y/o productos, que orienten a la administración al cumplimiento de los requerimientos definidos en las NICSP

2.3. De acuerdo con lo anterior y conforme los requerimientos que establecen las NICSP, conlleva a que los Gobiernos Locales cuenten con elementos esenciales de control. Forman parte de estos elementos el desarrollo y aplicación de actividades, acciones y otros insumos o productos tales como: análisis, conciliaciones, reportes, mapeos, entre otros documentos soporte, que coadyuven a cumplir con lo requerido por el marco normativo contable y por el Órgano Rector (DGCN).

- 2.4. Al respecto, se determinó que la Municipalidad no cumple con los requerimientos definidos en las NICSP 2, 4 y 30, en lo que corresponde a las actividades o acciones involucradas para elaborar el Estado de Flujos de Efectivo, reconocer y medir los efectos de los cambios de divisas en los Estados Financieros, así como definir el tratamiento contable que se debe realizar a los activos y pasivos financieros de acuerdo con las categorías que la NICSP 29 establece.
- 2.5. Por otra parte, tampoco se observó la existencia de insumos o productos, que le faciliten a la administración municipal abordar algunos requerimientos de las NICSP relacionados con los temas que se detallan en la siguiente imagen.

Imagen n.º 1

Actividades, acciones, insumos y/o productos que facilitan requerimientos de las NICSP



Fuente: Elaboración propia por parte de la CGR con base en la información aportada por la Municipalidad de San Ramón.

- 2.6. Los aspectos señalados en los párrafos y en la imagen anterior, se originan producto de la ausencia de un análisis formal efectuado por la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP⁷, acerca de las acciones, insumos o productos que se utilizan para la generación de los EEFF. Lo cual, permita a la administración identificar los cambios necesarios y ajustes pertinentes que se deben efectuar para aplicar y cumplir con el reconocimiento y medición de las transacciones en el proceso contable, conforme a lo establecido en las NICSP.
- 2.7. Sobre el particular, en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno n.º 8292 se establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- 2.8. Por otra parte, en el apartado 4.1. Actividades de control, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.
- 2.9. Adicionalmente, en cuanto a la importancia de la elaboración de actividades, insumos o productos que la Municipalidad debe realizar para cumplir con requerimientos relevantes relacionados con el reconocimiento y medición de las transacciones financieras en el proceso contable, se detallan los criterios de actuación conforme se indica en las propias Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, a saber:
 - NICSP 2 -Requerimientos para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo.
 - NICSP 4 -Insumo para el reconocimiento y medición de los efectos de los cambios de divisas.
 - NICSP 14, párrafos 10, 11, 18 y 19 -Hechos ocurridos después de la fecha de presentación que implican ajustes e hipótesis sobre el negocio en marcha.
 - NICSP 30 -Producto o insumo en el que se defina el tratamiento que se le dará a los activos y pasivos financieros, según NICSP 29.

⁷ Mediante oficio n.º. DCN-1527-2020, del 04 de diciembre de 2020, la Dirección General de Contabilidad Nacional solicitó a las instituciones públicas la integración de una Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP, asimismo define las funciones de dicha comisión.



NICSP 33, párrafos 15, 20 y 30 -Adopción por primera vez las NICSP y de las exenciones acerca de los requerimientos definidos en las Normas Internacionales.

- 2.10. Por ende, la ausencia de un análisis formal acerca de las actividades, insumos y/o productos utilizados para la generación de los EEFF, ocasiona que la administración no cumpla con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP para reconocer y medir las transacciones financieras que ejecuta, y en consecuencia, la presentación y revelación de la información en los Estados Financieros también es afectada.
- 2.11. Lo cual a su vez, podría generar incumplimientos legales, de acuerdo con el plazo establecido en la Ley n.º 9635 y el proceso de transición definido por el Ente Rector (DGCN), para presentar la información financiera con base en ese marco normativo.

APLICACIÓN DE LAS NICSP EN LA PRESENTACIÓN Y LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- 2.12. La información que se debe revelar en los EEFF incluyendo las Notas que los conforman, representan la situación financiera real y aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones, cuantificables o no, que se presentan en el movimiento de las cuentas contables; por lo tanto contar con la información completa es relevante y útil para entender la situación y desempeño financiero de la Municipalidad.

Debilidades en la presentación y revelación de la información en los Estados Financieros y sus Notas Contables

- 2.13. En la auditoría se determinó que la presentación y revelación de la información en los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2023, así como las Notas que forman parte de los mismos, no comprenden toda la información relevante y suficiente que las NICSP requieren para aseverar su aplicación. Ejemplo de ello, es que al dar lectura a dichos Estados Financieros, no se observó revelación acerca de las siguientes temáticas:

NICSP 3. párr.33	Aspectos relacionados con la aplicación por primera vez de una NICSP, tales como: naturaleza en el cambio de la política contable, importe del ajuste para cada partida de los EEFF afectados, así como el importe del ajuste relativo a períodos anteriores presentados, en la medida en que sea viable.
NICSP 14. párr.26 NICSP 33 párr. 141	La fecha en que los Estados Financieros fueron autorizados para su emisión, así como la fecha en que las NICSP fueron adoptadas.
NICSP 30. párrs. 31-32	Los métodos, suposiciones o técnicas para determinar el valor razonable de cada clase de activo o pasivo financiero.

**NICSP 33.
párr. 137**

Aspectos sobre las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados con el aprovechamiento de exenciones y disposiciones transitorias de la NICSP 33 que afectan la presentación razonable, tales como: el reconocimiento y medición de las cuentas con una política contable que no es congruente con lo establecido en las NICSP; las cuentas que ahora se reconocen, miden, presentan y/o revelan, que en el período anterior no se haya efectuado y la naturaleza e importe de los ajustes reconocidos durante el periodo sobre el que se informa.

**NICSP 33
párr. 146**

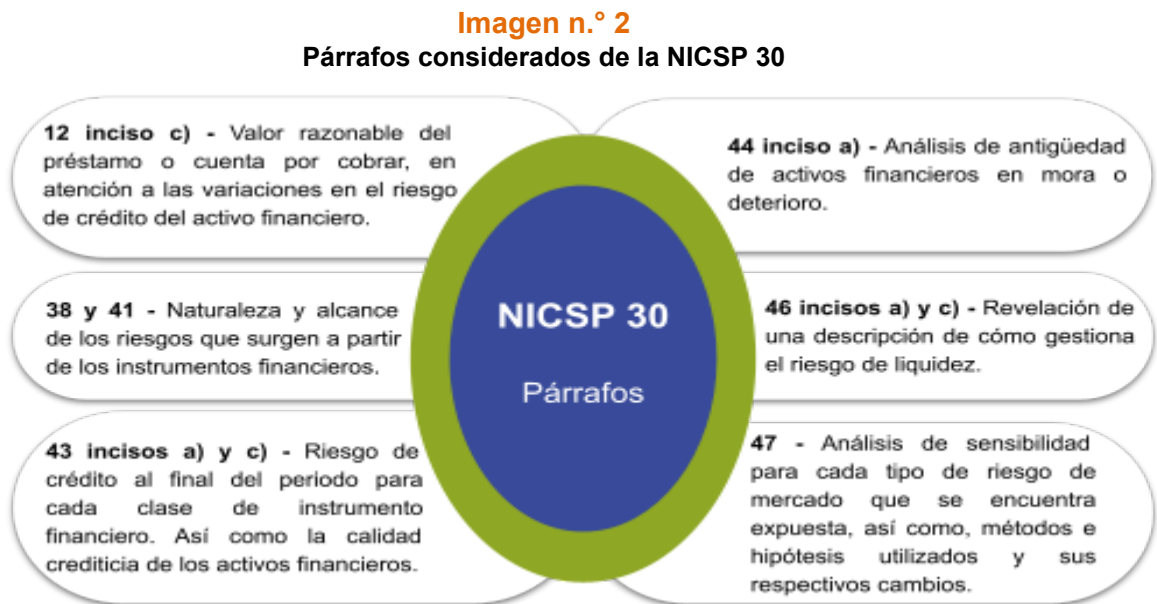
Conciliación de las partidas que han sido reconocidas o medidas durante el período que se informa, en el caso de que no hayan sido incluidas en los EEFF presentados anteriormente.

- 2.14. La omisión de información en los EEFF señalados en el párrafo anterior, se originan producto de la ausencia de un diagnóstico efectuado por parte de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP, que permita determinar las razones por las cuales la Municipalidad no considera necesario revelar información requerida por las NICSP aplicables para dicho gobierno local; así como las justificaciones para los requerimientos que determina no aplicables de acuerdo con la naturaleza de sus transacciones.
- 2.15. En procura de lo anterior, en lo que concierne a la importancia de la presentación y revelación de información en los Estados Financieros que prepara la Municipalidad, así como en las Notas que los acompañan, la administración debe considerar lo dispuesto en las siguientes normas que se detallan a continuación:
- NICSP 3, párrafo 33 - Información a revelar en la naturaleza en el cambio de la política contable.
 - NICSP 14, párrafo 26 – Revelación de la fecha en que los EEFF fueron autorizados.
 - NICSP 30, párrafos 31 y 32- Información a revelar sobre los métodos, suposiciones o técnicas para determinar el valor razonable.
 - NICSP 33, párrafo 137, 141 y 146 – Aprovechamiento de las exenciones transitorias que revelan activos, pasivos, ingresos y gastos, así como, la naturaleza e importe de los ajustes reconocidos. Además, la revelación en la fecha de adopción de las NICSP y la conciliación de las partidas que han sido reconocidas o medidas durante el periodo.
- 2.16. En consecuencia, la falta de claridad en la información revelada, ocasiona un riesgo de incumplimiento de la normativa, así como, un riesgo de que no se disponga en los Estados Financieros y las Notas que los acompañan, de información financiera de calidad y oportuna. Situación que afecta la rendición de cuentas, así como la transparencia de su gestión financiera.

2.17. Por otra parte, el Gobierno Local, ante la ausencia de revelación de información requerida por las NICSP, incurre en incumplimientos y observaciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, al momento de verificar los Estados Financieros que recibe. Ejemplo de ello son los 6 oficios⁸ y 1 correo⁹ que la Municipalidad ha recibido desde el periodo 2020 a la fecha.

Omisión de análisis de riesgos de instrumentos financieros de la Municipalidad

2.18. En virtud de la revelación de los análisis de riesgos y lo señalado por la administración, el Gobierno Local debe considerar lo dispuesto en los párrafos de la NICSP 30 que establecen lo señalado a continuación:



Fuente: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 30.




2.19. De acuerdo con lo establecido en la NICSP 30, la Municipalidad de San Ramón no realiza un análisis general de riesgos, que evidencie los riesgos potenciales vinculados a los activos y pasivos financieros que poseen, así como las acciones definidas para gestionarlos o corregirlos. Sumado a ello, se identificó que no realizan otros análisis específicos para riesgos, que por su naturaleza ya son inherentes en los instrumentos financieros con que cuenta el Gobierno Local, a saber:

⁸ Oficios con observaciones a los EEFF por parte de la DGCN: DCN-UCC-0256-2021, DCN-UCC-1301-2021, DCN-UCC-0253-2022, SUB-DCN-0588-2022, MH-DGCN-DIR-OF-0113-2023 y MH-DGCN-UCC-OF-0124-2023.

⁹ Correo con observaciones a los EEFF por parte de la DGCN: asunto "Observaciones EEFF I T 2020 San Ramón" del 8 de junio de 2020.

Imagen n.º 3

Análisis de riesgos establecidos en la NICSP 30

	Párrafos 43 y 44	Análisis de riesgo de crédito, donde expongan por cada clase de instrumento financiero el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito, así como información sobre la calidad crediticia, incluyendo información acerca de la antigüedad de los activos financieros en mora o deteriorados.
	Párrafo 46	Análisis del riesgo de liquidez, donde se muestran los vencimientos para pasivos financieros no derivados; así como una descripción de la manera en que dicho riesgo es gestionado.
	Párrafo 47	Análisis de sensibilidad en atención al riesgo de mercado por cada uno de sus activos y pasivos financieros, donde se evidencie los métodos e hipótesis utilizados para elaborar dicho análisis.

Fuente: Elaboración propia por parte de la CGR con base en la información aportada por la Municipalidad de San Ramón.

- 2.20. Aunando a lo anterior, no determinó si existe la necesidad de efectuar ajustes al valor razonable de las cuentas por cobrar, que se deriven de variaciones identificadas en la medición del riesgo de crédito.
- 2.21. Con base en las situaciones señaladas anteriormente, la administración consideró que al no ser una entidad que emite créditos no les compete realizar un análisis robusto y oportuno de los riesgos de los instrumentos financieros, omitiendo lo citado por la NICSP 30 respecto al análisis de riesgos de activos y pasivos financieros que tiene la Municipalidad, tales como las cuentas por cobrar de los servicios brindados, las inversiones realizadas y los préstamos recibidos.
- 2.22. Por tal razón, el no contar con los análisis de riesgos de los instrumentos financieros detallados anteriormente, impide proporcionar la información necesaria para revelar en las Notas de los Estados Financieros los requerimientos de la NICSP 30, lo que conlleva al incumplimiento de la aplicación de dicha Norma. Asimismo, no permitirá a los usuarios y tomadores de decisiones de los Estados Financieros disponer de información oportuna, completa y precisa.
- 2.23. Finalmente, la ausencia de tener identificados los riesgos potenciales, no le ha permitido a la administración, realizar la gestión de los mismos y establecer acciones que contribuyan a la corrección y/o mitigación de forma preventiva.

3. CONCLUSIÓN

- 3.1. De acuerdo con la revisión efectuada durante el desarrollo del presente proceso de fiscalización, se determinó que el proceso contable de la Municipalidad de San Ramón, de acuerdo con el nivel de madurez previamente definido obtiene un nivel Básico en el cumplimiento de los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023.
- 3.2. Lo anterior, dado que la Municipalidad carece de algunas acciones, insumos y/o productos, al igual que de otras actividades de control (análisis, mapeos y otros detalles de información), situaciones que afectan en el cumplimiento de los requerimientos para reconocer y medir las transacciones contables que establecen las NICSP sin transitorios.
- 3.3. Por otra parte, se determinó que la presentación y revelación de la información en los Estados Financieros y sus respectivas Notas, en algunos casos no cumple con todos los requerimientos establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, situación que afecta la calidad de la información que dichos Estados Financieros comprende y de que no se disponga de los insumos necesarios que permitan brindar una mayor transparencia de la gestión financiera y en la rendición de cuentas del Gobierno Local; aunado al hecho de que los datos obtenidos carezcan de confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones, por parte de los usuarios de dichos Estados Financieros.

4. DISPOSICIONES

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución n.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar

el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL SEÑOR DIEGO CHAVARRÍA HIDALGO, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Elaborar un informe mediante el cual, la Comisión documente el análisis de los cambios y/o ajustes de información que se deben incorporar para el cumplimiento y aplicación de las NICSP en el reconocimiento y medición de las transacciones en el proceso contable. Para ello considere como base los aspectos descritos en el presente informe relacionados con las NICSP 2, 4, 14, 30 y 33.

Una vez desarrollado el informe de análisis requerido en el párrafo anterior, considere los aspectos identificados en la elaboración de los EEFF con corte al 31 de diciembre de 2023, de manera que permita aplicar lo establecido en las NICSP 2, 4, 14, 30 y 33. (Ver párrafos del 2.4 al 2.11).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General a más tardar:

- a) El 31 de enero de 2024, un oficio que acredite la elaboración del informe que documente el análisis de los insumos y/o productos actuales y vigentes del Gobierno Local.
- b) El 15 de marzo de 2024, un oficio que acredite que en la preparación de los EEFF con corte al 31 de diciembre de 2023, incorporaron los aspectos identificados en el informe de análisis requerido en el punto anterior.

- 4.5. Elaborar un informe diagnóstico que permita a la Municipalidad, identificar la aplicabilidad de revelar los requerimientos establecidos en la NICSP 30, así como realizar análisis de riesgos a los activos y pasivos financieros. Posteriormente revelar la información en las Notas a los Estados Financieros que así se determine. (Ver párrafos del 2.18 al 2.23).

Considere para la elaboración del informe en referencia, al menos los siguientes aspectos:

- Descripción detallada acerca de **la aplicabilidad o no aplicabilidad** de revelar los requerimientos correspondientes a la NICSP señalada en el párrafo anterior, así como realizar los análisis de riesgos descritos previamente.
- Para los análisis de riesgos, previo a la revelación de la información en los Estados Financieros, documentar las actividades y los responsables de desarrollarlos, así como los plazos otorgados.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de la Mejora Pública de la Contraloría General a más tardar:

- a) El 8 de enero de 2024, un oficio que certifique la elaboración del informe diagnóstico con los resultados y conclusiones determinados, así mismo, los respectivos análisis de riesgos.
- b) El 15 de mayo de 2024, un oficio que certifique los ajustes efectuados a las revelaciones de información en las Notas de los Estados Financieros con corte al 31 de marzo de 2024, que se deriven de los acuerdos definidos en el informe diagnóstico.

AL SEÑOR DIEGO CHAVARRÍA HIDALGO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4.6. Incorporar y/o ajustar las revelaciones de la información correspondiente a los requerimientos establecidos en las NICSP 3, 14 y 33, en los Estados Financieros que la administración elabore con corte al 31 de diciembre de 2023. Para ello considere las temáticas descritas en el presente informe, relacionadas con las NICSP indicadas anteriormente. (Ver párrafos del 2.13 al 2.17).

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de la Mejora Pública de la Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2024, un oficio que certifique la incorporación y/o ajustes efectuados a las revelaciones de información en las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área
Contraloría General de la República

M.Sc. Yorleny Rojas Ortega
Asistente Técnico
Contraloría General de la República

Licda. Rebeca Villegas Campos
Coordinadora
Contraloría General de la República

Licda. Itzel Castillo Bolaños
Colaboradora
Contraloría General de la República